

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Canals

2025/14617 *Anuncio del Ayuntamiento de Canals sobre el nombramiento como conserje, en el marco del proceso de estabilización de empleo público.*

ANUNCIO

Como resultado de las pruebas selectivas celebradas para proveer en propiedad de una plaza de conserje como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Canals, en la categoría profesional de conserje, mediante el sistema de concurso, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización del empleo público articulado mediante la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante Resolución de la Alcaldía número 2664, de fecha 12 de noviembre de 2025, se ha resuelto la contratación de D. Pablo José Moreda Sancho.

Primero. Aprobar la contratación de D. Pablo José Moreda Sancho, con DNI núm. ***2734**, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Canals, en la categoría profesional de Conserje, al haber superado el proceso selectivo convocado por Resolución de Alcaldía núm. 2435/2022, de fecha 28 de diciembre (BOP núm. 250 de 30/12/2022) en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso, turno libre.

Segundo. Asignar como destino al D. Pablo José Moreda Sancho, el puesto de trabajo ref. EDU02, que actualmente viene desempeñando. El puesto de trabajo ref. EDU02 denominado "Conserje C. P. José Mollà", de naturaleza laboral, se encuentra asimilado al grupo AP de clasificación profesional, C. D. 12 y C.E. E03 adscrito a la actividad de Educación, incardinada en el Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos.

Tercero. El destino tendrá carácter definitivo, y en él se deberá permanecer un mínimo de dos años para poder participar en nuevos procesos de concursos para la provisión de puestos de trabajo.

Cuarto. Declarar extinguida la relación laboral de D. Pablo José Moreda Sancho como trabajador laboral interino de este Ayuntamiento, que viene desempeñando sus funciones en el puesto descrito en el antecedente de hecho séptimo, con efectos del día anterior a la formalización del contrato como personal laboral fijo. La finalización de la relación como trabajador laboral interino se producirá en ese momento, sin perjuicio de los derechos económicos devengados y de las obligaciones contraídas hasta dicha fecha.

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos: Recurso ante la jurisdicción social en el plazo de dos meses, ante el Juzgado o la Sala competente, de acuerdo con lo previsto en el art. 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social. Todo ello sin perjuicio de ejercer cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canals, 28 de noviembre de 2025.—El alcalde-presidente, Ignacio Mira Soriano.

